

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA
LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SUBASTA, DE LA ENAJENACIÓN DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERAS LOTES
SA-MAD-378-2021 y LOTE SA-MAD-379-2021**

Expediente núm.: 1/2022 y 2/2022 Plan anual de aprovechamientos forestales

Objeto del contrato: Enajenación de aprovechamientos forestales de madera de los montes de utilidad pública nº 9 Y 13 del Ayuntamiento de Lagunilla

Clase de contrato: Privado. Patrimonial

Forma de adjudicación: Subasta

Órgano de contratación: El Alcalde

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y clasificación del contrato.

Constituye el objeto la enajenación por este Ayuntamiento de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública nº 9 “Montegordo “ Y nº 13 “Mata de S^{ta} Ana”, y dando así cumplimiento al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Salamanca, según las condiciones y características establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares remitidos por esta Entidad al efecto, y referidos a :

- SA-MAD- 378-2021, Quercus Pyrenaica, MUP 9 Y 13.
- SA-mad-379-2021 Castanea Sativa

El art. 84 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RDL 781/1986, de 18 de abril, establece que las Entidades Locales tendrán la facultad de explotar los montes de su propiedad (...), todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica de montes y aprovechamientos forestales.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Procedimiento y forma de adjudicación.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8.1 c) de la LPAP, que dispone como principios en la adquisición explotación y enajenación de los bienes patrimoniales, los de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, el procedimiento que se fija es el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, y siendo por tanto la forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 del Reglamento de Bienes y artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la subasta pública, en la que cualquier interesado puede presentar oferta.

Asimismo, como principios inspiradores, le serán de aplicación en el procedimiento de licitación los artículos 138,150 y siguientes de la LCSP en cuanto a la información a los interesados, clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que necesariamente deberá ser el mejor precio ofertado

CLÁUSULA TERCERA. - Publicidad de la licitación

La licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, también se publicará en la web del Ayuntamiento de Lagunilla, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: lagunilla.es

CLÁUSULA CUARTA. – División del contrato en lotes. Precio. Tipo de la licitación.

El importe del presupuesto base de la licitación, viene determinado por la valoración del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y que es el siguiente: Precio base de licitación:

- Madera de Quercus pyrenaica : catorce mil trescientos ochenta Euros y ocho ctmos **(14.380,08 €)**
- Madera Castanea Sativa: _____ Doce mil trescientos ocho Euros y cuarenta ctmos **(12.308,40 €)**

Se fija al alza la cantidad correspondiente que no incluye el IVA, que habrá de satisfacerse por el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, y que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente.

Las ofertas económicas, por tanto, se realizarán al alza (IVA excluido), sin que puedan ser inferiores al tipo de licitación.

CLÁUSULA QUINTA.-Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

En cuanto a las condiciones de capacidad se estará a los arts. 67,68 y 69 de la LCSP.

Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la

adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Disponer de la solvencia económica, financiera para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, y a los que concurra, que podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

- Certificación bancaria en la que se indique el licitador (atendida su situación financiera y patrimonial) tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato mencionándose éste expresamente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

CLÁUSULA SEXTA.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

La garantía se constituirá, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la LCSP, en cualquiera de las siguientes formas: en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Examen de la documentación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares serán publicados en <http://lagunilla.es> y estarán de manifiesto en la secretaria del Ayto de Lagunilla, Casa Consistorial, Cl. Castillejos, nº 20, de lunes a viernes, en horario de oficina de 10,00 a 14,00 horas; hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de las ofertas.

1.-Lugar y plazo de presentación:

Plazo: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil siguiente si aquel coincidiera con un día inhábil o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Hora: Hasta las 14:00 horas

Lugar:

- Directamente en el Ayuntamiento de Lagunilla, con domicilio en Cl. Castillejos nº 20, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

- Por correo certificado dirigido al Ayuntamiento de Lagunilla, o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 16.4 Ley 39/2015 LPAC, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar por correo electrónico, o telegrama al Ayto de Lagunilla con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

Conforme el art. 139 LCSP, esta presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de dichas cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

2.- Contenido y forma de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a que se concurra y el nombre y apellidos, o razón social de la empresa licitadora, de la siguiente forma:

“SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, deberá contener una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjuntan como **anexos II y III al pliego, modelos de declaración responsable de persona física y jurídica respectivamente**, con expresión de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

“SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, contendrá la proposición económica, que deberá estar redactada conforme al modelo que se inserta al final de este Pliego, **anexo I**, e irá firmada por el licitador o su representante.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima. Por lo tanto, en el Sobre nº 1 sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el Sobre nº 2.

3.- Reglas generales:

1.-Deberán presentarse los dos sobres conjunta y simultáneamente, **firmados** por el licitador o persona que lo represente.

2.- Toda la documentación y oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido del sobre debe estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de contratación.

Para la adjudicación del procedimiento de subasta el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, integrada del siguiente modo:

- Presidente:

Titular: El Director del AFE: D. Carlos Martín Sánchez

Suplente: El Formador del AFE Oscar Leonardo Jiménez

- Secretario:

Titular: La Técnica: D^a Patricia Sánchez García

- Vocales:

- Socorro Hdez Curto (secretaria-interventora.
Suplente: Tomás López Garrido.
- Titular: Ángel Alonso Matas
Suplente: Vicente Garrido López
- Titular: Rubén López Pérez
Suplente: Mariano Botón Garrido

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en la web lagunilla.es y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Adjudicación

1.- Reglas de procedimiento.

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Secretario encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija.

La Mesa expresará las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas.

A continuación de la apertura del sobre núm. 1, en acto público, se procederá a la apertura del sobre núm. 2.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP y 83 del RGLCAP.

La Mesa propondrá al órgano de contratación la adjudicación de las subasta al licitador que haya presentado la mejor oferta, aquella que incorpore el precio más alto.

2.- Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
2. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, según LO 3/2007, 22- marzo (art. 34.2 de esta Ley).
3. Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas

3.- Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a. En el caso de concurrir un empresario individual, Documento Nacional de Identidad.

b. En caso de concurrencia de una persona jurídica, se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c. En caso de representación, poder notarial, debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica General de este Ayuntamiento.

d. En caso de concurrencia de una Comunidad de Bienes, los documentos a presentar, deberán ser firmados por todos sus miembros.

e. Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica y financiera, en los términos señalados en la cláusula quinta de este Pliego.

f. Justificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de todas las obligaciones de carácter tributario, incluidas las obligaciones con el Ayuntamiento o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

g. Justificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

h. Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del Impuesto acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. En el caso de no estar obligado al pago del impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

i. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

j. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la LO 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres.

k. Dirección de correo electrónico «habilitada» a efectos de notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, **excepto el documento acreditativo de la garantía.**

En todo caso, los datos que acrediten la documentación referida en los apartados anteriores han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los licitadores cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

4.- Adjudicación y notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la

proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPAC.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.-Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de ese contrato en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

El adjudicatario realizará los siguientes ingresos:

- Al Ayuntamiento de Lagunilla, en la cuenta que se designe al efecto, el 85 % del importe de adjudicación.
- El 15% del importe de adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario
- Al Ayuntamiento de Lagunilla, en la cuenta que se designe al efecto, el IVA aplicable al valor final de la adjudicación según el tipo vigente del IVA en el momento del pago, que actualmente es el 21%.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Formalización del contrato

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma del art.153 de la LCSP.

2.- En tal requerimiento se advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la presentación por el adjudicatario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización, si les hubiere.

- Documento acreditativo de haber realizado el pago del precio de la adjudicación, tal y como se señala en la cláusula anterior.

3.- Lo deberán suscribir el Alcalde Y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

4.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Posibilidad de subcontratación.

Sí se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP, sin la limitación de porcentajes que prevé, en aplicación de la STJUE de 14 de julio de 2016 (asunto T-235/11). La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones a subcontratar

b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

c. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia de género, violencia machista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos

de cláusulas administrativas particulares, Pliegos de prescripciones Particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Derechos y obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliegos de prescripciones Técnicas Particulares y a los términos del contrato.

Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Obtener la oportuna licencia de aprovechamiento a expedir por la citada Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico- Facultativas particulares del aprovechamiento de cada uno de los lotes.

A tal efecto, se controlará directamente el aprovechamiento por técnicos y agentes medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente, debiendo tenderse en todo momento las indicaciones de este personal para evitar el máximo los daños en la zona de recogida y limítrofes.

2.- Todos los impuestos, contribuciones o tasas que pesen sobre el contrato o, en su caso sobre el objeto del mismo, serán de cuenta del adjudicatario, incluso en el caso de que esté reconocido el derecho a su repercusión. Asimismo, los gastos de los anuncios de esta licitación, cuyo importe ascenderá aproximadamente a 130 €, serán abonados por el/los adjudicatario/s proporcionalmente en función del importe de la adjudicación.

3.- Las que se deduzcan del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 del LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Responsabilidad del contratista.

En materia de responsabilidad, sanciones y penalidades que deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones del Pliego de Prescripciones Particulares se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionan a continuación: “*Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; sus modificaciones (Ley 10/2006, de 28 de abril, Ley 10/2014, de 22 de diciembre, Ley 21/2015, de 20 de julio); Reglamento de Montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero y Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas*”.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 196 y concordantes de la LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento y resolución.

A estos efectos será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y formas establecidas en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil), de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y en los Pliegos de Prescripciones Particulares que establece las condiciones técnico-facultativas.

En lo no previsto en estos pliegos será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1.986 y los principios generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Jurisdicción Competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.